



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Demandante: ANDRES FELIPE VELASCO BEDOYA

Demandada: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003645727 por valor de \$ 639.828.269.5, correspondiente al pago de CONDENA Y COSTAS procesales consignadas por FIDUAGRARIA SA, observa el Despacho que existe un embargo a crédito proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal por valor de \$ 117'064.008.

Pese a lo anterior, la suma embargada es inferior a la suma consignada, por lo que es procedente la entrega de los remanentes al demandante previo fraccionamiento del título judicial 41323000645727.

Por lo anterior, se ordena fraccionar el título judicial enunciado en las siguientes cuantías:

- \$ 522'764.261.5 la cual será entregada a la parte demandante
- \$ 117.064.008 la cual será convertida a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 15 Civil Municipal del Medellín.

Se ordena por secretaria del Despacho oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín a fin de informar lo decidido en este auto, así como solicitar la información de la cuenta de depósitos judiciales para proceder con la conversión del título judicial objeto de embargo.

Se requiere a la parte solicitante para que aporte copia de la cédula de ciudadanía,
y certificación bancaria de la cuenta en caso de solicitar pago con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line extending to the right.

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2015-400 ORDINARIO

Cúmplase lo resuelto por la sala de decisión laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **MILDRED MALLELY BERRIO VASQUEZ** contra **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A**, por la secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Como agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de la codemandada AFP PORVENIR S.A, se fija la suma de **\$3.450.000,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A:

Agencias en derecho primera instancia	\$3.450.000,00.
Agencias en derecho segunda instancia	\$-0-
Otros gastos.....	\$-0-
TOTAL:	\$3.450.000,00

SON TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L-

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

jf

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9496b89bd02f14866a531793a0c82da34edf3bc9e8201a11ee716c1da2598e1b

Documento generado en 31/08/2021 08:32:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2016-0007 ORDINARIO

Cúmplase lo resuelto por la sala de decisión laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **ADRIANA ISABEL GRISALES MOLINA** contra **JGR CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Y AFP PROTECCION S.A**, por la secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la codemandada **AFP PROTECCION S.A**, se fija la suma **\$9.065.260,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA CODEMANDADA AFP PROTECCION S.A:

Agencias en derecho primera instancia	\$9.065.260,00.
Agencias en derecho segunda instancia	\$-0-
Agencias en derecho Corte.....	\$-0-
Otros gastos.....	\$-0-
TOTAL:	\$9.065.260,00

SON NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS M.L-

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

jf

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d905542e67898bedba0ad93d58874398113de058a32f886dfbf23cc915326475

Documento generado en 31/08/2021 08:32:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2016-0746 ORDINARIO

Cúmplase lo resuelto por la sala de decisión laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **PIEDAD INES GIRALDO ZABALA** contra **COLPENSIONES**, por la secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Como agencias en derecho a favor de la demandada COLPENSIONES y a cargo de la demandante, se fija la suma de **\$100.000,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y A CARGO DE LA DEMANDANTE:

Agencias en derecho primera instancia \$100.000,00.

Agencias en derecho segunda instancia\$906.526,00

Otros gastos.....\$-0-

TOTAL:.....\$1.006.526,00

SON UN MILLON SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L-

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

jf

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a235e2b46b32848be4aac76342c10dc9411aa5d27d23d180a8e9a800816b8f71

Documento generado en 31/08/2021 08:28:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Se corrige el auto de fecha 25 de junio del 2021, donde se aprobaron las costas en el sentido que el nombre del demandante es JESUS ANIBAL ARROYAVE PUERTA y se informa que las costas son a favor del señor JESUS ANIBAL ARROYAVE PUERTA y a cargo de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE,

Igualmente teniendo en cuenta que en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por NANCY ARTEAGA BEDOYA contra COLPENSIONES , esta en firme el auto que liquida las

costas, el despacho ordena expedir las copias auténticas y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. _____ fijados en la Secretaría
del Despacho hoy _____ a las 8 a.m.

La Secretaria _____

EN DERECHO.

Notifíquese el presente auto conjuntamente con el del 11 de julio de 2017

NOTIFIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
J U E Z

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e493ad9094f85c2ad14cde66ea21a477f688b2971a25dd283
52ad6a4793f698

Documento generado en 31/08/2021 08:20:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2017-1010 ORDINARIO

Cúmplase lo resuelto por la sala de decisión laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por **RAFAEL DAVILA GIRALDO** contra **COLPENSIONES e INTEGRAL S.A**, por la secretaría procédase a efectuar la correspondiente liquidación de costas.

Como agencias en derecho a favor de la codemandada INTEGRAL S.A y a cargo del demandante, se fija la suma de **\$414.000,00**.

NOTIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE INTEGRAL S.A Y A CARGO DEL DEMANDANTE:

Agencias en derecho primera instancia **\$414.000,00.**

Agencias en derecho segunda instancia**\$453.263,00**

Otros gastos....\$-0-

TOTAL:.....\$867.263,00

SON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

jf

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7342c9827f0611fdaf27616cf3a171bf58bb33fac4a9d0f405dc5c59035719ce

Documento generado en 31/08/2021 08:28:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-0766 Ordinario

Dentro de la presente demanda ordinaria incoada por **AMALIA PATIÑO RENGIFO** contra **COLPENSIONES Y OTRO. se programa la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el TRES (3) DE MARZODE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046a191f90022bc4c4bb7bbd828e412b584d3b209d5a094b606edd656a231d54

Documento generado en 31/08/2021 08:28:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-0868 Ordinario

Dentro de la presente demanda ordinaria incoada por **MARTA ROSALIA MUÑOZ ARBOLEDA** contra **COLPENSIONES Y OTRO**. se programa la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c0b1645c6ac4b04ccbd8f4669d60ce5aed10594a664f40ac19ab0bb988eb0fc

Documento generado en 31/08/2021 08:28:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-0905 Ordinario

Dentro de la presente demanda ordinaria incoada por **MARTA ROSALIA MUÑOZ ARBOLEDA** contra **COLPENSIONES Y OTRO**. se programa la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el **TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a82ec70691e97f15ec523c41a9e439de1533d17b1a18a13569b10f3c3f4e8e6a
Documento generado en 31/08/2021 08:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-0240 Ordinario

Dentro de la presente demanda ordinaria incoada por **MARTHA LUCIA GARCIA BEDOYA** contra **COLPENSIONES Y OTRO**. se programa la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a66e641b25098e879cc1ba238d717ab56ee49648c02b1d4d1c55bebd6f2b8109

Documento generado en 31/08/2021 08:28:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-499

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por CLAUDIA ELENA HINCAPIE GALLEGO contra COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A, encuentra el Despacho que las demandadas dentro del término legal dieron respuesta a la demanda, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar al abogado ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO portador de la T.P 262-589 del C.S de la J, y se acepta la sustitución a la abogada JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA con t.p nro. 173-191 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES y para para representar a la AFP PORVENIR S.A se le reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con T.P 115-849 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para continuar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:30 A.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c8003e2ca1816c5988677ace3daeb7a38cb3c08cb61b8c3471e335f19325c2**

Documento generado en 31/08/2021 08:32:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-0501 Ordinario

Dentro de la presente demanda ordinaria incoada por **LUSMIRIAN DEL SOCORRO PALACIO OCHOA** contra **COLFONDOS S.A.** se programa la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b378ebee95472100d3bda8e032d181f7aae8f000e39c2667892456df9230745

Documento generado en 31/08/2021 08:28:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-0531 Ordinario

Dentro de la presente demanda ordinaria incoada por **JACINTO ROMULO BADILLO BONILLA** contra **COLPENSIONES Y OTRO**. se programa la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ec227766a469652911582816c01b5411bf0b934859977a8371a44f36dd1354

Documento generado en 31/08/2021 08:28:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0071 Ordinario

Dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por el señor **JUAN RAMON ALVAREZ PARRA** contra **COLPENSIONES** y otro se señala el **catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c798a0f7894074d1508c278741518e9816d2c9c4a48a3f067a601d4f3a94bdbc

Documento generado en 31/08/2021 08:28:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado: 2020-0154 Ordinario

Dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por la señora **OLGA LUCIA MEJIA PINEDA** contra **COLPENSIONES y otro**, se señala el **siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** a las ocho y treinta de la mañana (**8:30 a.m**), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1affb232d710b110f3413eda10260cd38b27f7b08002553b02aa990afdafcb7

Documento generado en 31/08/2021 08:28:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-241

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por NILSON DE SAN NICOLAS PEREZ RESTREPO contra COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A, encuentra el Despacho que las demandadas dentro del término legal dieron respuesta a la demanda, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar al abogado ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO portador de la T.P 262-589 del C.S de la J, y se acepta la sustitución a la abogada JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZ con t.p nro. 173-191 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES y para para representar a la AFP PROTECCION S.A se le reconoce personería a la abogada ANA MARIA GIRALDO VALENCIA con T.P 271-459 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para continuar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:30 A.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9286b120baf71f7e24d8b02defcd455020b4c38fb158ba4db2a74f75cf0e0f63**

Documento generado en 31/08/2021 08:20:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de agosto de 2021

RADICADO 2020-0302

Se fija fecha para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO**, para el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Clausurada la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas peticionadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d949d9e8aa30052fa7f9cae1144fe89e3d81557577aa455482583b4ae12ed84

Documento generado en 31/08/2021 08:28:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0349-00

Demandante: JUAN GUILLERMO ZAPATA GAVIRIA

Demandadas: COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A

Mediante memorial radicado en el correo electrónico del Despacho, el demandante señor JUAN GUILLERMO ZAPATA GAVIRIA a través de su apoderado judicial, presenta solicitud de desistimiento de la demanda, la cual es coadyuvada por Dr. Jhon Walter Buitrago Peralta apoderado de la codemandada AFP COLFONDOS S.A.

Para resolver se tiene en cuenta que a la fecha no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso y que la terminación por desistimiento se encuentra dentro del término establecido por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS. Así las cosas, por encontrarse satisfechos los requisitos de las normas citadas, el suscrito Juez procederá a aceptar la terminación del proceso por desistimiento, advirtiendo que, el demandante renuncia a la totalidad de pretensiones del mismo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

1º) Aceptar el desistimiento del proceso instaurado por JUAN GUILLERMO ZAPATA GAVIRIA contra COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A.

2º) Se declara terminado el presente proceso y se ordena el archivo de las diligencias.

3º) Costas a cargo del demandante y a favor de la codemandada COLPENSIONES por la suma de \$100.000,00.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f4b10e9887d245647bb7e268def47960817624d9d8e49df0473f8723ca378e

Documento generado en 31/08/2021 08:20:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-273

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JUAN DIEGO VELASQUEZ PÉNAGOS contra COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A, encuentra el Despacho que las demandadas dentro del término legal dieron respuesta a la demanda, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar al abogado ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO portador de la T.P 262-589 del C.S de la J, y se acepta la sustitución a la abogada JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ con t.p nro. 201-985 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES y para para representar a la AFP PROTECCION S.A se le reconoce personería a la abogada ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA con T.P 272-004 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para continuar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA 1:30 P.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eb91e050a90f34422ba8aeca3369c561f044938ce8e9f072853ff80b114871**

Documento generado en 31/08/2021 08:20:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	GUDIELA IRENE EUSSE
Ejecutado	COLPENSIONES.
Radicado	No. 050013105 003 2021-00376
Instancia	Primera
Decisión	Libra mandamiento de pago

La señora **GUDIELA IRENE EUSSE actuando** a través de apoderado judicial, promueve, la presente demanda ejecutiva contra COLPENSIONES como título ejecutivo anuncia el auto del 3 de agosto de 2017 del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, que modifico las costas.

Solicita el apoderado de la señora **GUDIELA IRENE EUSSE** en nombre propio, que se libre mandamiento de pago a favor de su representada y en contra de Colpensiones por los siguientes conceptos:

- a.) Por la suma de \$ 8'897.927,00 por concepto de las costas del proceso ordinario., más los intereses de las costas.
- b.) Por las costas del proceso ejecutivo.

La demanda reúne las exigencias de los artículos 100 del C.P.L, y 488 y 497 del C.P.C. Así mismo se ajusta a los lineamientos de los artículos 25 y 75 de las obras ya citadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral de primera instancia a favor de la señora **GUDIELA IRENE EUSSE** y contra **COLPENSIONES S.A.** por las siguientes sumas:

a) Por la suma de \$ 8'897.927,00 por concepto de las costas del proceso ordinario.

b) Por los intereses legales al 6% anual sobre la suma de \$ 8'897.927,00, liquidados desde el desde el 11 de agosto de 2017 y hasta el pago de la obligación..

SEGUNDO: Por las costas del proceso ejecutivo.

TERCERO: Notifíquesele personalmente a la parte demandada, a quien se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este auto, para cancelar la suma de dinero mencionada y el término de diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes. Artículos 509 del C.P.C. y 145 del C.P.L.

CUARTO: Para representar al actor se le reconoce personería a PATRICIA PUERTA GONZÁLEZ T.P. N° 78.529 del C.S.J.

Rdo. 2021-00376

EL JUEZ,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

**Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4d1a40b70d425b1e2c0d2c24d7da9a375bf94c1314f09a5efa29cd507bb492
8**

Documento generado en 31/08/2021 08:20:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-387

El apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO HENAO SANJUAN solicita que se declare la terminación del proceso EJECUTIVO CONEXO instaurado por LETICIA VALDERRAMA DE MARQUEZ contra COLPENSIONES por pago total de la obligación.

El Despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 537 del Código de P. Civil ,

RESUELVE

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO CONEXO instaurado por LETICIA VALDERRAMA DE MARQUEZ contra COLPENSIONES.
2. Se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE

FIRMADO POR:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
LABORAL 003
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - MEDELLIN**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y
EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

1519B618CF43246644D96096C911DC8EA92CB0A872C6123EB96C3CE67E7DC41C

DOCUMENTO GENERADO EN 31/08/2021 08:32:08 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-390-00

Demandante: JORGE VICTOR BELTRAN DIAZ

Demandadas: COLPENSIONES –PORVENIR-PROTECCION

Mediante solicitud recibida en la fecha, el abogado NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ con t.p nro. 215-000 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante solicita se le autorice el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por el señor JORGE VICTOR BELTRAN DIAZ contra COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION, petición que es aceptada por el Despacho.

Jf.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

**Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65a15a301f76270c1c86292a2c2b1a27629078aa14a3c5a20dfcee1d79084f
ba**

Documento generado en 31/08/2021 08:32:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-395-00

Demandante: JORGE EDUARDO DUQUE PARRA

Demandadas: COLPENSIONES- PORVENIR Y PROTECCION

Mediante solicitud vía correo electrónico, la abogada CAROLINA MARTINEZ VALENCIA con t.p nro. 24 3-561 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante solicita se le autorice el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por el señor JORGE EDUARDO DUQUE PARRA contra COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION, petición que es aceptada por el Despacho.

Jf.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09ed7eaf5f3b5166b605f6412b79acce6fb8d1c4dcdea154e2b71aab100309
1d**

Documento generado en 02/09/2021 02:31:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCION DE TUTELA
Radicado 2021-0396

La parte accionante oportunamente subsana los requisitos exigidos por el despacho el día de hoy. Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor **NICOLAS MARTINEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.442.902 contra la **NACION, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y contra la **EPS SURA S.A. esta última vinculada al proceso como Litis Consorcio Necesario por Pasiva**, por los hechos contenidos en la presente acción constitucional.

En atención a lo anterior, se decreta la recolección y práctica de todas las pruebas que sean conducentes y pertinentes para establecer lo afirmado por el accionante, como todas la que sean necesarias, para el total esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese este auto a las partes por un medio que asegure su eficacia y requiérase a las entidades accionadas, a través de su representate legal, para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción de tutela.

Oficiese en tal sentido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14a73fbfe3c547a91c410957a23eab0a2c6cf7eb2b6adbbf80419f69232b3ab8

Documento generado en 02/09/2021 02:31:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**